



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

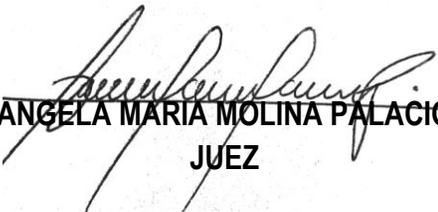
Bogotá D.C., 19 de marzo de 2021

Radicación: 1100140031-2019-00399-00

De la revisión del expediente, descontando el lapso en el que los términos judiciales estuvieron suspendidos, en atención a lo previsto en el artículo 2 del Decreto 564 de 2020, ya se encuentra consolidado el año de inactividad del proceso, por lo que están dadas las condiciones para terminar el proceso por desistimiento tácito. Así las cosas, el Despacho en aplicación del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, **Resuelve:**

1. **Terminar** el proceso por **desistimiento tácito**, advirtiendo que la demanda por los mismos hechos y pretensiones no podrá ser instaurada sino transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.
2. **Ordenar** el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias pertinentes.
3. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda. Elaboradas las comunicaciones, impártasele el trámite pertinente en atención a lo dispuesto en el art. 111 del CGP y art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
4. **Poner** a disposición del funcionario que haya solicitado embargo de remanentes, los bienes desembargados en el proceso.
5. Si hubiese títulos judiciales por cuenta del presente proceso, procédase a su entrega a la parte a quien hubiese sido descontada, o interesada, haciendo la advertencia que en caso de no ser retirados en su oportunidad se procederá a su prescripción.
6. **No condenar** en costas ni perjuicios, de conformidad con el Artículo 365 No 8 del C.G.P.
7. **Archivar** oportunamente el expediente.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 023 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria